



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 025/2015

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 025/2015

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, en su artículo 272 norma que le corresponde al Gobierno Autónomo Departamental, ejercer las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos de Gobierno en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Decreto Departamental N° 013/2015, se ha dispuesto la Política de Austeridad y Disciplina Fiscal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija dictando las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, así como las acciones de disciplina fiscal y financiera en el ejercicio del gasto público de las gestiones 2015 y 2016.

Que, el nuevo modelo de gestión promueve la transversalidad de las políticas públicas, potencializando los recursos limitados, acciones que deben ser orientadas bajo un uso racional y eficiente de los recursos públicos, para lo cual es necesario que el gasto se aplique bajo criterios de austeridad, racionalidad, disciplina y transparencia.

Que, entre las acciones inmediatas a poner en marcha por parte del Órgano Ejecutivo, está el racionalizar el uso de los recursos públicos, reduciendo los gastos reorientándolos hacia el marco de austeridad en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, considerando la constante variación de los precios del petróleo, que afectan los ingresos calculados por ese concepto.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar decretos departamentales y demás resoluciones.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, Anexo I, establece que el Gobernador del Departamento de Tarija, emitirá Decretos



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 025/2015

Departamentales con el objeto de reglamentar la ejecución, ejercicio y cumplimiento eficiente de competencias y atribuciones de administración y gestión.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, se faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por ley:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.-

El presente Decreto Departamental, tiene por objeto establecer mecanismos a través de los cuales se asegure la aplicación de la Política de Austeridad y Disciplina Fiscal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en cuanto a la contratación de personal para la Gestión 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISCIPLINA FISCAL EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.-

I. Con la finalidad de racionalizar y ordenar el gasto en la contratación de personal en el grupo presupuestario “12100 (Servicios Personales Eventuales)” y “Partida 25220 (Consultores en Línea)”, todas las Unidades Organizacionales, con carácter previo a efectuar cada contratación de personal, deberán tramitar ante la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas la actualización de su Certificación Presupuestaria, previa nota de solicitud dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva, adjuntando Informe Técnico y Legal que justifique el gasto en aplicación del Decreto Departamental N° 013/2015, en base a la necesidad y la correspondencia con los objetivos y políticas institucionales prioritarios.

II. El indicado procedimiento también será aplicable para el grupo de gasto de servicios personales en el caso de programas y proyectos de inversión pública que sean ejecutados por administración directa, los cuales además deberán tramitar su autorización por parte de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, instancia que deberá realizar la verificación de la consistencia técnica del costo, objetivos e indicadores según normas de inversión pública y administración presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

I. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto Departamental, son de carácter obligatorio para todas las unidades administrativas de la Administración Central, Unidades Descentralizadas, Desconcentradas, Sub Gobernaciones y todas



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 025/2015

las unidades que administran y ejecutan recursos públicos del Órgano Ejecutivo Departamental, que para los efectos del presente Decreto, se denominarán genéricamente como Unidades Organizacionales.

II. En el marco del régimen transitorio hacia la Autonomía Regional, considerando la naturaleza presupuestaria de asignación porcentual de recursos públicos establecida por normativa nacional; para la contratación de personal directamente dependiente de las Subgobiernaciones de Yacuiba, Villa Montes y Caraparí, los procedimientos de justificación del gasto deberán ser presentados, tramitados y autorizados -en base a la necesidad y la correspondencia con los objetivos y políticas institucionales prioritarios- ante sus propias unidades de Administración y Planificación, quienes quedan encargadas de aplicar las políticas de Austeridad y Disciplina Fiscal, sin perjuicio de la obligatoriedad en el cumplimiento de las normas de inversión pública y administración presupuestaria así como de los mecanismos de control y fiscalización establecidos por ley.

ARTÍCULO CUARTO. REGISTRO PARA CONTROL POSTERIOR.-

I. A los fines de registro y control posterior, todas las Unidades Organizacionales deberán remitir un informe trimestral ante la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, adjuntando el listado del personal contratado en aplicación del presente Decreto Departamental.

II. En el caso del personal directamente dependiente de las Subgobiernaciones de Yacuiba, Villa Montes y Caraparí, deberán presentar tales informes ante la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDADES.-

El incumplimiento de parte de las autoridades y los servidores públicos de las disposiciones emitidas en el marco de las políticas de Austeridad y Disciplina Fiscal, está sujeto a las responsabilidades establecidas en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPOSICIÓN FINAL.-

Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA